ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 333 /2014 I.

20 FEB. 2014

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTA:

La Licitación Pública Nacional Nº 14/2011 para el *"MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVENIDA ITA YBATE"*, el dictamen UOC N° 17/2013, de fecha 9 de julio de 2013, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.433/2.011 I. del 29 de diciembre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa BGF S.A., siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 2.382/12 de fecha 8 de febrero de 2012 y promulgada por la Intendencia Municipal el 17 de febrero de 2012.

QUE, posteriormente, por Resolución Nº 1.433/2.013 I. del 5 de agosto de 2.013 la Intendencia Municipal resolvió autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el monto adicional de Gs. 484.581.634. (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales, siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.408/13, de fecha 28 de agosto de 2.013 y promulgada por la Intendencia Municipal el 17 de setiembre de 2.013.

QUE, por Memorándum Auditor CIM/088/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, el Sr. Rafael Duarte, Jefe de la Unidad Auditoría Técnica, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en su parte pertinente expresa: *"Teniendo en cuenta las razones expuestas precedentemente y las documentaciones presentadas, esta Unidad entiende que las situaciones que se presentan ante la necesidad de la modificación del contrato, conforme a los datos suministrados por la Dirección General de Desarrollo Urbano obrantes en el Informe Técnico de esa Dirección, se ajusta dentro de las condiciones establecidas en el art. 62 de la Ley 2.051/03, referida a Convenios Modificatorios".*

QUE, por dictamen Nº 8.388, de 3 de diciembre de 2013, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 en materia de Convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1, como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá tener presente el Memo CIM/088/13 de fecha 27/11/13 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03… De la misma forma, la UOC N° 1 deberá solicitar al contratista la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Luego de celebrado el anexo en cuestión, deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su homologación".*

QUE, la Dirección de Adquisiciones, por dictamen UOC N° 36/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación fáctica:

- *Que, por Memorándum N° 78/13 el Dpto. PU de fecha 17 de septiembre de 2013, se dirige a la Dirección de Planeamiento Urbano, ésta a la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano y este por providencia a la Dirección de Adquisiciones, expresando lo siguiente:* ///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. FEB. 2014

Atendiendo la Resolución JM N° 5048/13 de fecha 28 de agosto de 2013; y que en su Art. 4° solicita el relevamiento, análisis de costo de las mejoras necesarias para el ensanchamiento de la Ciclovía del Paseo Arsenio Erico (21 proyectadas), tramo EE.UU.-Ayolas; se remite lo solicitado, con el computo métrico y presupuesto respectivo.

- *Posteriormente por Memorándum N° 1655/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Contraloría Interna Municipal expresando lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al contrato suscripto con la firma BGF, para la obra de MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA ITA YBATE y al pedido de trabajos adicionales solicitados por Memorándum N°78/13 del Departamento de Proyectos Urbanos dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano. Al respecto, el informe correspondiente sobre la ampliación solicitada, ello teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y Art. 85 del Dcto. Reglamentario 21909/03, y posterior remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente".*

- *En fecha 23 de septiembre de 2013, el Dpto. de Contratos se dirige al Dpto. de Planeamiento y Control expresando lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al contrato suscripto con la firma BGF para las Obras de Mejoramiento Vial de la Avenida Ita Ybaté. Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 187.529.729 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de contrato".*

- *Por Memorándum N°146/13PAC/UOC N°1 el Dpto. de Planeamiento y Control en fecha 25 de octubre de 2013 expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes a la Ampliación del Contrato suscripto con la firma BGF S.A. para Obras de Mejoramiento Vial de la Avenida Ita Ybaté:*

  - *Copia autenticada del CDP N°946/13, de fecha 02/10/13, monto 187.529.729.*
  - *Copia del Memorándum N°156/13.*
  - *Copia del Anexo I.*

- *Posteriormente por Memorándum Auditor CIM/082/2013, el jefe de Unidad Auditoría Técnica, se dirige al jefe Departamento Auditoria de Gestión, en referencia al Memorándum N° 1655/2013-Dirección de Adquisiciones-Contrato con la empresa BGF S.A. "Obra de Mejoramiento del Paseo Central de la Avenida Ita Ybaté". Pedido de Trabajos adicionales expresando lo siguiente: "Habiendo recibido las documentaciones relacionado al contrato suscripto con la firma BGF S.A. "Obras de Mejoramiento del Paseo Central de la Avenida Ita Ybate" y el pedido de trabajos adicionales solicitado por Memorándum N°78/13-Departamento de Proyecto Urbano, de la Dirección de Planeamiento Urbano, sugiero que dicha instancia Técnica se expida sobre los siguientes puntos:*

  1.- Justificar el o los motivos de ampliar, modificar o completar las mejoras necesarias para el ensanchamiento de la Ciclo vía, especificando;
  a) Si la circunstancias que motivan la modificación son extraordinarias y se encuentra fuera del control de las partes o hayan sido imprevisibles o que dichas circunstancias inciden directamente en el contrato e impida su ejecución en la forma y plazos originalmente previstos.
  b) Si los precios unitarios de los rubros que figuran en las planillas de Trabajos adicionales se encuentra dentro de los valores considerados normales de mercados.
  c) Si el monto o plazo de la solicitud actual, sumados a otros convenios modificatorios si hubieren, no excedan del monto y plazo originalmente pactados.

  2.- Adjuntar planillas de Trabajos Adicionales expedidas por la firma B.G.F. S.A.

  3.- La instancia Técnica correspondiente, en este caso la Dirección de Planeamiento Urbano y la Dirección General de Desarrollo Urbano, debe expedirse si corresponde o no la aprobación de los trabajos adicionales conforme al Memorándum N° 78/13 Dpto. de Proyectos Urbanos. ///...

EL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. 20 FEB. 2014

- *Por Nota de fecha 18 de noviembre de 2013 la empresa B.G.F. S.A., en referencia a la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 "Mejoramiento del Paseo Central de la Avda. Ita Ybate", remite la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto Adicionales Ampliación de Ciclovía, conteniendo la cotización de los rubros solicitados, totalizando la suma de Gs. 187.529.729 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve) IVA Incluido.*

- *En fecha 19 de noviembre de 2013, por Memorándum N°96/2013-Dpto. P.U., el Fiscal de Obra expresa lo siguiente: "Con respecto a los requerimientos realizados por la CIM según Memorándum 082/13, se realizan las siguientes consideraciones;*

Punto 1

a) *Las circunstancias que motivan la modificación son extraordinarias, ya sea por la topografía del terreno, obstáculos existentes (árboles, columnas, etc.) y lógicamente impiden la ejecución en la forma y plazos originales.*
También es importante aclarar que en la mayoría de los tramos ya se encuentran deteriorados algunos equipamientos, obra que fueron realizadas con anterioridad por las comisiones vecinales, que se tuvieron que ir adecuando al proyecto sin modificar el partido adoptado.
Creemos conveniente y sugerimos la ampliación de la ciclovía para mayor seguridad y funcionalidad, que redundará en un proyecto más orgánico, acorde al sector donde se halla implantado.
Por último, la Junta Municipal resuelve aprobar la Resolución N°1433/13 del 05/08/13, por la cual se autoriza proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del trazado de la ciclovía.

b) *Los precios unitarios de los rubros que se indican en la planilla de trabajos adicionales se encuadran dentro de los valores normales de mercado.*

c) *El monto y el plazo de la solicitud actual, sumados a los establecidos en el Convenio Modificatorio N°1, no exceden el 20% del monto contractual y del plazo originalmente establecidos. Cabe aclarar que las obras objeto del presente pedido se ejecutarán dentro del mismo plazo de 36 días establecidos en el Anexo 1.*

Punto 2:

Se adjunta planillas de los trabajos adicionales firmadas en todos los folios por el representante de la empresa contratista BGF Constructora.

En consecuencia, esta área técnica considera el pedido de ampliación del contrato por Gs. 187.529.729 como pertinente y que la situación se encuentra encuadrada como de carácter imprevisto y técnico detectado en el transcurso de la ejecución de la obra, por lo tanto la misma se halla conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 15 sobre Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras: "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 y la Ley 2051 en el art. 62 sobre CONVENIO MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, que en su parte transcripta regula el presupuesto mencionado: "en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución…"

Asimismo, se aclara que los rubros contenidos en la propuesta de ampliación del contrato son necesarios técnicamente y complementarios a la oferta presentada y el pedido no tiene como fin otorgar condiciones más favorables al contratista.

- *Posteriormente en fecha 27 de noviembre de 2013 por Memorándum Auditor CIM/088/2013, el jefe de Unidad de Auditoría Técnica se dirige al jefe de Departamento de Auditoría de Gestión expresando lo siguiente:*

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. 28 FEB. 2014

Mónica Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Con referencia a la documentación relacionada al Contrato L.P.N. N°14/2011, con la empresa B.G.F. Constructora-"Obra de Mejoramiento del Paseo Central de la Avda. Ita Ybaté", sobre pedido de ampliación de contrato-(Anexo II), se procedió a la verificación de los documentos remitidos a esta Unidad.

1. *Memorándum 78/13 Dpto. P.U. .....*
2. *Memorándum 96/13 Dpto. P.U. .....*

   Punto 1

   a) Las circunstancias que motivan.....

   b) Los precios Unitarios.....

   c) El monto y el plazo.....

   Punto 2

   Se adjunta planilla de los trabajos adicionales.....

3. *El Arq. Julio B. Ramírez, Director de la Dirección de Planeamiento Urbano, con providencia para la Dirección de Contraloría Interna, de fecha 25/11/13 menciona "está de acuerdo con los trabajos adicionales que fueron planteados y aprobados por la fiscalización", con el V° B° del Arq. Luis Villalba Ocampos, Director General de la Dirección General de Desarrollo Urbano.*

   Teniendo en cuenta las razones expuestas precedentemente y las documentaciones presentadas, esta Unidad entiende que las situaciones que se presentan ante la necesidad de la modificación del contrato, conforme a los datos suministrados por la Dirección General de Desarrollo Urbano obrantes en el informe Técnico de esa Dirección, se ajusta dentro de las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley 2051/03, referida a Convenios Modificatorios.

   Cabe aclarar que el presente informe no versa sobre cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, medio ambientales, ni sobre los procedimientos de contrataciones en cuestión teniendo en cuenta que la misma cuenta con las dependencias correspondientes.

- *Por Memorándum Jefatura CIM/0151/2013, el jefe del Dpto. de Auditoría de Gestión se dirige al Director (I) de la Dirección de Contraloría Interna expresando lo siguiente: "Remito Memorándum Auditor CIM N°088/2013-Pedido de trabajos adicionales, ensanchamiento de ciclovia Paseo Arsenio Erico, Anexo II, L.P.N. N° 14/2011 "Mejoramiento del Paseo Central de la Avda. Itá Ybaté" empresa B.G.F. S.A... Sugiero su remisión a la Dirección de Adquisiciones".*

- *Posteriormente, por Memorándum N° 2179/13 de fecha 29 de noviembre, la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando se de cumplimiento a lo solicitado en el Memorándum N° 1655/13 mencionado en el presente Dictamen de referencia lo que respecta al parecer jurídico correspondiente.*

- *A raíz de lo solicitado, la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N°8388 de fecha 03 de diciembre de 2013 expresando lo siguiente: "Con relación a la Comunicación Interna Municipal mencionada en el acápite de fecha 27 de noviembre del 2013, esta Asesoría Legal cumple en manifestar cuanto sigue:*

  Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen no versa sobre cuestiones técnicas (especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado), económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

  Que, por Res. JM/N° 5408/13 la Junta Municipal resolvió en su Art. 4° "ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal realice el relevamiento, análisis de costo y, asimismo, se proceda a la realización de las mejoras necesarias para el ensanchamiento de la ciclovía. Asimismo, remita informe, en un plazo no mayor a 15 días, a esta Corporación Legislativa para su conocimiento".

///...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica Fernández Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. 28 FEB. 2014

Que, por Memo N° 96/13 de fecha 19/11/13 la Dirección de Planeamiento Urbano manifiesta en su parte pertinente: "...En consecuencia, esta área técnica considera el pedido de ampliación del contrato por Gs. 187.529.729 como pertinente y que la situación se encuentra encuadrada como de carácter imprevisto y técnico detectado en el transcurso de la ejecución de la obra, por lo tanto la misma se halla conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 15 sobre Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras: "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/13" y la ley 2051 en su art. 62 sobre CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, que en su parte transcripta regula el presupuesto mencionado: "en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución...". Asimismo, se aclara que los rubros contenidos en la propuesta de ampliación del contrato son necesarios técnicamente y complementarios a la oferta presentada y el pedido no tiene como fin otorgar condiciones más favorables al contratista..."; fdo. Arq. Julio Ramírez– Director de Planeamiento Urbano.

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/088/13 de fecha 27/11/13 manifiesta en su parte conclusiva: "...Teniendo en cuenta las razones expuestas precedentemente y las documentaciones presentadas, esta Unidad entiende que las situaciones que se presentan ante la necesidad de la modificación del contrato, conforme a los datos suministrados por la Dirección General de Desarrollo Urbano obrantes en el Informe Técnico de esa Dirección, se ajusta dentro de las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley 2051/03, referida a Convenios Modificatorios...", Fdo. Rafael Duarte – Und. de Auditoría Técnica y Econ. Carlos Miranda – Director (I) de Contraloría Interna Municipal.

*Que, se observa entre los antecedentes el Contrato para las "Obras de Mejoramiento del Paseo Central de la Avenida Itá Ybaté" suscripto en fecha 29/12/11 con la firma BGF S.A. donde en su clausula 5 VIGENCIA DEL CONTRATO, 5.1 establece: **"El plazo de vigencia de este contrato será hasta la recepción definitiva de la obra, contado a partir de la fecha de entrega del monto del anticipo previsto"**.*

Que, asimismo se observa el Anexo I suscripto en fecha 05/08/13 donde en su cláusula primera establece que ampliar el contrato principal por el monto adicional de Gs. 484.581.634.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece en la Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su parte pertinente:
14. Obras o Trabajos no previstos 14.1 - Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03.
15. Convenios modificatorios aumento del alcance de las obras - 15. En caso que fuere necesario ampliar el alcance de las obras deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

*Que, el art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio**. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados ///...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. 26 FEB. 2014

Marta M. Ramos Aguilera

y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Art. 85° del Dto. N° 21909/03 establece: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, recurriendo a la doctrina jurídica podemos citar a ROBERT DROMI en su obra "DERECHO ADMINSITRATIVO" donde señala en su parte pertinente:

CAPITULO X "CONTRATO ADMINISTRATIVO CLASES" - Título III OBRA PÚBLICA:
19.2. Modificación por la Administración. *"**La Administración ejerce permanente supervisión técnica sobre el contratista, lo que posibilita el control y la disposición de modificaciones forzosas (aumentos, reducciones u obras imprevistas), necesarias tanto para la buena ejecución de los trabajos como para el fin perseguido con la construcción de la obra, dentro de los límites previstos específicamente por la ley**, ...".*

CONSIDERACIONES:

Que, el Art. 62º de la Ley 2051/03 establece que toda modificación en los contratos de obras se requiere previamente del informe favorable de la auditoría interna de cada institución, en nuestro caso de la Contraloría Interna Municipal, en ese sentido se observa que el informe memo CIM/088/13 es favorable desde el punto de vista técnico.

*Que, tanto los **trabajos no previstos en el contrato original** y que son necesarios realizarlos de manera a complementar las obras y, **el aumento del alcance de las obras** se encuentran previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación (CGC 14 y 15) como así también en el Art. 62º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

Que, la Doctrina Jurídica citada sostiene que la Administración ejerce permanente supervisión técnica sobre el contratista, lo que posibilita el control y la disposición de modificaciones forzosas (aumentos, reducciones u obras imprevistas), necesarias tanto para la buena ejecución de los trabajos como para el fin perseguido con la construcción de la obra, dentro de los límites previstos específicamente por la ley.

*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, **en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable**, por lo que, la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/088/13 de fecha 27/11/13 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC Nº 1 deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria, que el contrato se encuentre vigente y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Luego de celebrado el anexo en cuestión deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su homologación.*

- *Que obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa B.G.F. S.A. Construcciones para el "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA ITA YBATE" por un monto de Gs. 3.580.202.441 (Guaraníes tres mil quinientos ochenta millones doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y uno) IVA Incluido y en su cláusula quinta: Vigencia del Contrato punto 5.1 establece: El plazo ///...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I. 28 FEB. 2014

de vigencia de este contrato será hasta la recepción definitiva de las obras contados, a partir de la fecha de entrega del monto de anticipo previsto.

- Además obra en antecedentes la Resol. JM/N°5408/13 de fecha 28 de agosto de 2013, en donde en su Resuelve Art. 4° expresa: ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal realice el relevamiento, análisis de costo y así mismo, se proceda a la realización de las mejoras necesarias para el ensanchamiento de la ciclovía.

Derecho:

La Ley 2051/03 en su Art. 62. De Contrataciones Públicas. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato"

Así también debemos mencionar el CAPITULO TERCERO – DERECHOS Y OBLIGACIONES, Art. 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de la indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2.014 I.

28 FEB. 2014

Conclusión y Recomendación:

- *Que obra en antecedentes, el contrato, suscripto en fecha 29/12/2011 con la firma B.G.F. S.A. y homologado por la Junta Municipal en fecha 08/02/2012.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación se basa en el Memorándum Nº 78/13 Dpto. PU, atendiendo en el Resuelve de la Resolución de la Junta Municipal Nº 5048/13 de fecha 28 de agosto de 2013, en su Art. 4º.*

- *Con relación a la misma, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 187.529.729 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del contrato.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de Trabajos Adicionales-Ensanchamiento de Ciclovia Paseo Arsenio Erico-21 Proyectada-Anexo II-L.P.N. Nº14/2011 "Mejoramiento del Paseo Central de la Avda. Itá Ybaté-Empresa B.G.F. S.A. y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos Administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal emitido Nº8388 de fecha 03 de diciembre de 2013, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la realización de los trabajos adicionales mencionados en la misma, del contrato firmado en la L.P. Nº 14/2011 con la empresa B.G.F. S.A., para el "Mejoramiento del Paseo Central de la Avda. Ita Ybaté" por un monto de Gs. 187.529.729 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve), dando cumplimiento a lo solicitado en la Resolución JM Nº 5408/13 de fecha 28 de agosto de 2013, en su Resuelve Art. 4°, conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el monto adicional de Gs. 187.529.729. (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.

Por tanto,

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 332 /2014 I. 28 FEB. 2014

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., con RUC N° 80024469-9, representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco Jiménez, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el monto adicional de Gs. 187.529.729. (Guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve) IVA incluido, para la ejecución de trabajos adicionales, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2011 para el *"MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVENIDA ITA YBATE"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido Fecha 08 ABR. 2014
Firma: María T. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

JM/N° 6.626/14
(Seis Mil Seiscientos Veintiséis / Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 202/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y consideración la homologación de la Resolución N° 332/2014 I., por medio de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 para el "MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVENIDA ITÁ YBATÉ", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el Mensaje N° 202/14 S.G., ingresó a la Junta Municipal en fecha 03 de marzo de 2014; fue tratado en la Sesión Ordinaria del 5 de marzo del mismo año, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

Que, se destaca dentro del mensaje en cuestión que obran todos los antecedentes del Contrato Principal suscrito, como así también, todo lo concerniente a la ampliación del contrato principal.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 202/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 332/2014, de fecha 28 de febrero del 2014, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"...**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., con RUC N° 80024469-9, representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco Jiménez, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el monto adicional de Gs. 187.529.729 (Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte y Nueve Mil Setecientos Veinte y Nueve) I.V.A. incluido, para la ejecución de trabajos adicionales, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 para el "MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVENIDA ITÁ YBATE", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.*

***Art. 2°: LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho...".*

Secretaria

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Prieto Aguilera
Departamento de Contratos

nción
nt. JM/N° 6.626/14

3. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el Pleno de la Junta Municipal, en fecha 05 de marzo del cte. año, a efectos de que la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios analice la homologación del contrato principal de referencia, desde el punto de vista técnico y si el mismo reúne todos los requerimientos necesarios para la aprobación, la misma en el marco de su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del año en curso, dando cumplimiento a lo establecido por la Corporación Legislativa, inició la evaluación pertinente de rigor de toda la documentación respaldatoria y los anexos presentados para la ampliación y modificación respectiva y, en ese sentido, concluye que corresponde la homologación de la Resolución N° 332/2014 I., y la aprobación del contrato correspondiente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 332/2014,** de fecha 28 de febrero del 2014, por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

*"**Art. 1°:** **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BGF S.A., con RUC N° 80024469-9, representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco Jiménez, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por el monto adicional de Gs. 187.529.729 (Guaraníes Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte y Nueve Mil Setecientos Veinte y Nueve) I.V.A. incluido, para la ejecución de trabajos adicionales, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 para el "MEJORAMIENTO DEL PASEO CENTRAL DE LA AVENIDA ITÁ YBATÉ", de conformidad a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.*

***Art. 2°:** LA Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3°:** **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

***Art. 4°:** Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.